



AGUA Y SANEAMIENTO DE TEPATILÁN (ASTEPA)
LISTA PARA RECIBIR INVITACIÓN
50 REUNIÓN ORDINARIA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2015



		FIRMA
1	DR. HÉCTOR HUGO BRAVO HERNÁNDEZ PRESIDENTE	Lupita Acenas 23-NOV-15
2	ING. FRANCISCO VÁZQUEZ ZARATE DIRECTOR (funciones de secretario)	Cynthia 11/Nov/2015
3	DR. JORGE ALBERTO BALPUESTA PÉREZ. ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL	Recibido Pina 23/Nov/2015
4	LAE. SALVADOR PEÑA GUTIÉRREZ. SINDICO MUNICIPAL	_____ 23-Nov-15
5	C. GUSTAVO DE JESÚS NAVARRO GONZÁLEZ REGIDOR COMISIÓN DE AGUA	TEPATILÁN DE MORELOS, JALISCO RECIBIDO
6	C. ALFREDO DE JESÚS PADILLA GUTIÉRREZ REGIDOR COMISIÓN DE AGUA	SALA DE REGIDORES FECHA <u>23/Nov/15</u> HORA <u>11:47 hrs</u> FIRMA <u>_____</u>
7	C. ARACELI PRECIADO PRADO REGIDOR COMISIÓN AGUA	_____
8	C. ENRIQUE GUILLERMO RAMÍREZ BAUTISTA REGIDOR COMISIÓN DE AGUA	_____
9	C. NORBERTO VENEGAS INIGUEZ REGIDOR COMISIÓN DE AGUA	TEPATILÁN DE MORELOS, JALISCO RECIBIDO SALA DE REGIDORES FECHA <u>23/Nov/15</u> HORA <u>11:47 hrs</u> FIRMA <u>_____</u>
10	C. SUSANA JAIME MERCADO REGIDOR COMISIÓN DE AGUA	_____
11	C. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ CERVANTES REGIDOR DE SALUD	_____
12	ARQ. ADRIÁN ALEJANDRO TERRAZAS BERNAL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	Jeduardo 23-NOV-2015
13	ING. ANGEL GUILLERMO LÓPEZ DUENAS SEPLAN	23-NOV-2015 Yelanda Ramirez R.
14	* CPA. GUSTAVO DE LA TORRE DE LOZA COPARMEX	23-11-15 Evelyn Gómez
15	* ING. ALDO CASTAÑEDA VILLANUEVA CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS	_____
16	LCP. JOSÉ SAÚL AYALA CARVAJAL. CEA JALISCO	_____
17	ING. J. ARMANDO GONZÁLEZ RIVERA CONSEJO TÉCNICO	Recibi 23-NOV-2015 Lorena González Gómez
18	* ING. EFRAÍN CRUZ GONZÁLEZ COLEGIO DE DE INGENIEROS CIVILES DE JALISCO A.C.	RECI 23/11/15 YAQUEVIN GALINDO



ASTEPA

AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN



D. G. 077.01/2015-2018
ASTEPA
ASUNTO: INVITACIÓN

**ING. FRANCISCO VÁZQUEZ ZARATE.
DIRECTOR DE ASTEPA Y
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ASTEPA
PRESENTE**

Por medio del presente le envío un cordial saludo y aprovecho para hacerle la atenta invitación a la reunión número **L ordinaria** del Organismo Público Descentralizado denominado Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán (ASTEPA), la cual se realizará el próximo **jueves 26 de Noviembre del 2015**, a las **08:30 Hrs.**, en la **sala de juntas del Organismo (González Gallo #60)**, en esta ciudad.

Solicitamos que de no ser posible su asistencia, envíe su suplente o de ser necesario un representante común (con oficio), como marca el artículo 10, Capítulo Tercero, que se refiere a la Administración del Sistema, en el Documento Constitutivo del Organismo; quien detendrá los mismos derechos y obligaciones en ausencia del titular.

ATENTAMENTE
TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO. A 19 DE NOVIEMBRE DE 2015

**DR. HÉCTOR HUGO BRAVO HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL Y
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE TEPATITLÁN (ASTEPA).**

ASTEPA
AGUA Y SANEAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN



C.c.p. Archivo
HHBH/cca

ASTEPA

González Gallo # 60 Tel: 01378 788 700 / 8794 / 8795
Tepatitlán de Morelos, Jalisco email: astepas_contacto@tepatitlan.gob.mx



AGUA Y SANEAMIENTO DE TEPATITLÁN (ASTEPA)

LISTA DE ASISTENCIA

50 REUNIÓN ORDINARIA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2015



Tepatitlán

		FIRMA
1	DR. HÉCTOR HUGO BRAVO HERNANDEZ PRESIDENTE	
2	ING. FRANCISCO VAZQUEZ ZARATE DIRECTOR (funciones de secretario)	
3	DR. JORGE ALBERTO BALPUESTA PÉREZ. ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL <i>Quelia Carranza de la Mora</i>	
4	LAE. SALVADOR PEÑA GUTIÉRREZ. SÍNDICO MUNICIPAL	
5	C. GUSTAVO DE JESÚS NAVARRO GONZÁLEZ REGIDOR COMISIÓN DE AGUA	
6	C. ALFREDO DE JESÚS PADILLA GUTIÉRREZ REGIDOR COMISIÓN DE AGUA	
7	C. ARACELI PRECIADO PRADO REGIDOR COMISIÓN AGUA	
8	C. ENRIQUE GUILLERMO RAMÍREZ BAUTISTA REGIDOR COMISIÓN DE AGUA	
9	C. NORBERTO VENEGAS INIGUEZ REGIDOR COMISIÓN DE AGUA	
10	C. SUSANA JAIME MERCADO REGIDOR COMISIÓN DE AGUA	
11	C. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ CERVANTES REGIDOR DE SALUD	
12	ARQ. ADRIÁN ALEJANDRO TERRAZAS BERNAL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	
13	ING. ÁNGEL GUILLERMO LÓPEZ DUENAS SEPLAN	
14	CPA. GUSTAVO DE LA TORRE DE LOZA COPARMEX	
15	ING. ALDO CASTAÑEDA VILLANUEVA CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS	
16	LCP. JOSÉ SAÚL AYALA CARVAJAL. CEA JALISCO	
17	ING. J. ARMANDO GONZÁLEZ RIVERA CONSEJO TÉCNICO	
18	ING. EFRAÍN CRUZ GONZÁLEZ COLEGIO DE DE INGENIEROS CIVILES DE JALISCO A.C.	



Orden del día para la reunión número 50 ordinaria del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado denominado Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatlán (ASTEPA), de fecha Jueves 26 de Noviembre de 2015, a las 08:30 Hrs. en la Sala de Juntas de este Organismo, ubicada en González Gallo #60.

I.-Lista de asistencia.

II.-Verificación de Quórum y declaración de apertura.

III.- Propuesta del orden del día y en su caso aprobación.

IV.-Lectura del Acta de la sesión anterior.

V.- Solicitud de autorización de la Propuesta de Cuotas y Tarifas para el ejercicio 2016 y en su caso aprobación para presentarla a la Comisión Tarifaria para su estudio y aprobación.

VI.- Solicitud de autorización para pagar el 50% del aguinaldo en la primera quincena del mes de Diciembre del 2015.

VII.- Autorización para otorgar una gratificación anual a empleados del Organismo de ASTEPA.

VIII.- Solicitud de autorización para la modificación a la conformación del Comité de Adquisiciones de ASTEPA.

IX.-Autorización para pagar hasta \$82,092.42 (ochenta y dos mil noventa y dos pesos 42/100 M.N.) para los gastos de la posada de los empleados de ASTEPA, 201 empleados, hasta \$408.42 (cuatrocientos ocho pesos 42/100 M.N) por cada uno.

X.- Asuntos Varios.

XI-Clausura.

Acta número 50 cincuenta de la SESIÓN ORDINARIA del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado denominado AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN, por sus siglas ASTEPA, celebrada el día 26 veintiséis de Noviembre de 2015 dos mil quince, la cual se llevó a cabo en términos de los artículos 22, 23 y demás relativos del instrumento de creación de este Organismo, el acuerdo de Ayuntamiento, el cual obra a foja 07 siete del acta de sesión ordinaria número 18 del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de fecha 11 once de Julio de 2007.

En esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, siendo las 08:55 ocho horas con cincuenta y cinco minutos del día 26 veintiséis de Noviembre de 2015 dos mil quince, en términos de los artículos 3, 9, 22, 23 y demás relativos del instrumento de creación de éste Organismo, citado en el proemio de la presente acta, previa convocatoria realizada por el DR. HÉCTOR HUGO BRAVO HERNÁNDEZ en su calidad de Presidente del Consejo Directivo de este Organismo Público Descentralizado denominado AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN, por sus siglas ASTEPA, en la sala de juntas de este Organismo, ubicada en la finca marcada con el número 60, de la calle González Gallo, en esta ciudad, se reunieron el Dr. Héctor Hugo Bravo Hernández, Presidente del Consejo Directivo de este Organismo; el Ing. Francisco Vázquez Zárate, Secretario de este Consejo Directivo y Director General de ASTEPA; los Regidores el C. Gustavo de Jesús Navarro González, el C. Alfredo de Jesús Padilla Gutiérrez, C. Araceli Preciado Prado, el C. Enrique Guillermo Ramírez Bautista, el C. Norberto Venegas Iñiguez, la C. Susana Jaime Mercado, todos integrantes de la Comisión de Agua Potable del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán; el C. Francisco Javier Ramírez Cervantes, Regidor que preside la Comisión de Salud; la LCP. Arcelia Carranza de la Mora, en representación del Dr. Jorge Alberto Balpüesta Pérez, Encargo de la Hacienda y Tesorero Municipal; el P.M.O. Adrián Alejandro Terrazas Bernal, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; el Ing. Ángel Guillermo López Dueñas, por parte de la Secretaría de Planeación (SEPLAN); el CPA. Gustavo de la Torre de Loza, por parte de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX); el Ing. Aldo Castañeda Villanueva, por parte del Centro Universitario de los Altos; el LCP. José Saúl Ayala Carvajal, por parte de la Comisión Estatal del Agua (CEA); el Ing. Armando González Rivera, por parte del Consejo Técnico y el Ing. Efraín Cruz González, por parte del Colegio de Ingenieros Civiles de Jalisco A.C.; quienes integran el Consejo Directivo de este Organismo.

Lo anterior, para llevar a cabo la 50 cincuenta SESIÓN ORDINARIA del Consejo Directivo, correspondiente al día 26 veintiséis de Noviembre de 2015 dos mil quince, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.-Lista de asistencia.
- II.-Verificación de Quórum y declaración de apertura.
- III.- Propuesta del orden del día y en su caso aprobación.
- IV.-Lectura del Acta de la sesión anterior.
- V.- Solicitud de autorización de la Propuesta de Cuotas y Tarifas para el ejercicio 2016 y en su caso aprobación para presentarla a la Comisión Tarifaria para su estudio y aprobación.
- VI.- Solicitud de autorización para pagar el 50% del aguinaldo en la primera quincena del mes de Diciembre del 2015.
- VII.- Autorización para otorgar una gratificación anual a empleados del Organismo de ASTEPA.
- VIII.- Solicitud de autorización para la modificación a la conformación del Comité de Adquisiciones de ASTEPA.

IX.-Autorización para pagar hasta \$82,092.42 (ochenta y dos mil noventa y dos pesos 42/100 M.N.) para los gastos de la posada de los empleados de ASTEPA, 201 empleados, hasta \$408.42 (cuatrocientos ocho pesos 42/100 M.N) por cada uno.

X.- Asuntos Varios.

XI-Clausura.

El Dr. Héctor Hugo Bravo Hernández, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo de ASTEPA, inició la sesión dando la bienvenida a todos los presentes.

I.-Lista de asistencia.

A continuación el Dr. Héctor Hugo Bravo Hernández, Presidente del Consejo Directivo de ASTEPA, en términos de lo establecido en el artículo 22 del instrumento de creación del Organismo, le solicitó al Ing. Franciso Vázquez Zárate, Secretario del Consejo, verificar la lista de asistencia de los integrantes del Consejo Directivo de ASTEPA y verificación de quórum, por lo que el Secretario en uso de la voz, nombró lista de asistencia y una vez hecho lo anterior, informó al Presidente del Consejo que asisten los siguientes ciudadanos integrantes de dicho Consejo el Dr. Héctor Hugo Bravo Hernández, Presidente del Consejo Directivo de este Organismo; el Ing. Francisco Vázquez Zárate, Secretario de este Consejo Directivo y Director General de ASTEPA; los Regidores el C. Gustavo de Jesús Navarro González, el C. Alfredo de Jesús Padilla Gutiérrez, C. Araceli Preciado Prado, el C. Enrique Guillermo Ramírez Bautista, el C. Norberto Venegas Iñiguez, la C. Susana Jaime Mercado, todos integrantes de la Comisión de Agua Potable del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán; el C. Francisco Javier Ramírez Cervantes, Regidor que preside la Comisión de Salud; la LCP. Arcelia Carranza de la Mora, en representación del Dr. Jorge Alberto Balpúesta Pérez, Encargo de la Hacienda y Tesorero Municipal; el P.M.O. Adrián Alejandro Terrazas Bernal, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; el Ing. Ángel Guillermo López Dueñas, por parte de la Secretaría de Planeación (SEPLAN); el CPA. Gustavo de la Torre de Loza, por parte de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX); el Ing. Aldo Castañeda Villanueva, por parte del Centro Universitario de los Altos; el LCP. José Saúl Ayala Carvajal, por parte de la Comisión Estatal del Agua (CEA); el Ing. Armando González Rivera, por parte del Consejo Técnico y el Ing. Efraín Cruz González, por parte del Colegio de Ingenieros Civiles de Jalisco A.C..

II.-Verificación de Quórum y declaración de apertura.

Acto seguido, en uso de la voz, el Secretario del Consejo, informa al Presidente del Consejo que con la asistencia de 17 diecisiete integrantes del Consejo Directivo, existe quórum, lo anterior según lo establece el artículo 22 párrafo tercero, del instrumento de creación de este Organismo; por lo que el Presidente del Consejo en términos de lo que dispone el artículo antes mencionado, declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que ahí se tomen.

III.- Propuesta del orden del día y en su caso aprobación.

Acto seguido y en uso de la voz el Presidente del Consejo Directivo le solicitó al Secretario del Consejo dar lectura al Orden del día; una vez que el Secretario dio lectura del orden del día, el Presidente del Consejo, sometió a votación la aprobación del mismo, el cual se aprobó por unanimidad de votos. Por lo cual se tomó el siguiente:

ACUERDO:

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 50 CINCUENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ASTEPA DE FECHA 26 VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE.

IV.- Lectura del Acta de la sesión anterior.

A continuación, en uso de la voz el Presidente del Consejo, pide al Secretario continuar con el siguiente punto la lectura del acta de la sesión anterior; a lo que el Secretario informa que el acta ya fue firmada por urgencia, debido a los trámites necesarios por el cambio de Administración y Nombramiento del nuevo Director de este Organismo, a lo cual propone al Presidente omitir la lectura del acta anterior, acto seguido el Presidente del Consejo sometió a votación la omisión de la lectura del acta de la sesión anterior mismo que se aprobó por unanimidad de votos. Por lo cual se tomó el siguiente:

ACUERDO:

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA OMISIÓN DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE LA MISMA YA FUE FIRMADA POR LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO DIRECTIVO.

V.- Solicitud de autorización de la Propuesta de Cuotas y Tarifas para el ejercicio 2016 y en su caso aprobación para presentarla a la Comisión Tarifaria para su estudio y aprobación.

El Presidente del Consejo mencionó el siguiente punto del orden del día, la solicitud de autorización de la Propuesta de Cuotas y Tarifas para el ejercicio 2016 y en su caso aprobación para presentarla a la Comisión Tarifaria para su estudio y aprobación, y cede el uso de la voz al Secretario del Consejo para presentar la Propuesta la cual es la siguiente:

COMPARATIVO

2015

2016

Artículo 55. Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que el Sistema proporciona, ya sean todos o algunos de ellos, cubrirán las cuotas y tarifas correspondientes mensualmente como lo establece esta Ley.	Artículo 55. Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que el Organismo proporciona, ya sean todos o algunos de ellos, cubrirán las cuotas y tarifas correspondientes mensualmente como lo establece esta Ley.
Artículo 56. Los servicios que el Sistema proporciona deberán de sujetarse al régimen de servicio medido, y en tanto no se instale el medidor, al régimen de cuota fija, mismos que se consignan en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio.	Artículo 56. Los servicios que el Sistema proporciona deberán de sujetarse al régimen de servicio medido, y en tanto no se instale el medidor, al régimen de cuota fija, mismos que se consignan en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales, del Municipio.
Artículo 57. Son usos correspondientes a la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a que se refiere esta Ley, los siguientes: I. Habitacional miniconsumidor; II. Habitacional; III. Mixto comercial; IV. Mixto rural; V. Industrial;	Artículo 57. Son usos correspondientes a la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a que se refiere esta Ley, los siguientes: I. Habitacional miniconsumidor; II. Habitacional; III. Mixto comercial; IV. Mixto rural; V. Industrial;

<p>VI. Comercial;</p> <p>VII. Servicios de hotelería; y</p> <p>VIII. En Instituciones Públicas o que presten servicios públicos.</p> <p>En el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detallan sus características y la connotación de sus conceptos.</p>	<p>VI. Comercial;</p> <p>VII. Servicios de hotelería; y</p> <p>VIII. En Instituciones Públicas o que presten servicios públicos.</p> <p>En el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio, se detallan sus características y la connotación de sus conceptos.</p>
<p>Artículo 58. Los usuarios deberán realizar el pago por el uso de los servicios, dentro de los diez días siguientes a la fecha de facturación correspondiente.</p>	<p>Artículo 58. Los usuarios deberán realizar el pago por el uso de los servicios, dentro de los diez días siguientes a la fecha de facturación correspondiente.</p>
<p>Artículo 59. Las tarifas por el suministro de agua potable bajo el régimen de servicio medido en el Municipio se basan en la clasificación establecida en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, y serán:</p> <p>I. Habitacional Miniconsumidor:</p> <p>Cuando el consumo mensual no rebase los 3 m³, se aplicará la tarifa básica de:</p> <p>De 0 a 3 m³: salario mínimo 2015</p> <p>Este beneficio solamente se otorgará si se paga mensualmente.</p> <p>II. Habitacional:</p> <p>Cuando el consumo mensual sea superior a 3 m³ y no rebase los 12 m³, se aplicará la tarifa básica aprobada por la comisión tarifaria \$ 107.35 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:</p> <p>De 13 a 20 m³: \$9.04</p> <p>De 21 a 30 m³: \$9.12</p> <p>De 31 a 50 m³: \$9.21</p> <p>De 51 a 70 m³: \$11.90</p> <p>De 71 a 100 m³: \$13.70</p> <p>De 101 a 150 m³: \$14.72</p> <p>De 151 m³ en adelante: \$14.91</p> <p>III. Mixto comercial:</p> <p>Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m³, se aplicará la tarifa básica aprobada por la comisión tarifaria de \$ 131.97 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:</p> <p>De 13 a 20 m³: \$11.11</p>	<p>Artículo 59. Las tarifas por el suministro de agua potable bajo el régimen de servicio medido en el Municipio se basan en la clasificación establecida en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales y serán:</p> <p>I. Habitacional Miniconsumidor:</p> <p>Cuando el consumo mensual no rebase los 3 m³, se aplicará la tarifa básica de:</p> <p>De 0 a 3 m³: salario mínimo 2016</p> <p>Este beneficio solamente se otorgara si se realiza el pago mensualmente.</p> <p>Los usuarios que opten por el pago con descuento por pronto pago lo harán sobre una base de 12 m³.</p> <p>Ningún usuario tendrá derecho a dos beneficios</p> <p>II. Habitacional:</p> <p>Cuando el consumo mensual sea superior a 3m³, y no rebase los 12 m³ se aplicará la tarifa básica aprobada por la comisión tarifaria \$107.35 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:</p> <p>De 13 a 20 m³: \$ 9.04</p> <p>De 21 a 30 m³: \$ 9.12</p> <p>De 31 a 50 m³: \$ 9.21</p> <p>De 51 a 70 m³: \$ 11.90</p> <p>De 71 a 100 m³: \$13.70</p> <p>De 101 a 150 m³: \$ 14.72</p> <p>De 151 m³ en adelante: \$ 14.91</p> <p>III. Mixto comercial:</p> <p>Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m³, se aplicará la tarifa básica aprobada por la comisión tarifaria de \$ 131.97 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa</p>

De 21 a 30 m3: \$11.22
De 31 a 50 m3: \$ 11.33
De 51 a 70 m3: \$11.35
De 71 a 100 m3: \$12.50
De 101 a 150 m3: \$ 14.93
De 151 m3 en adelante: \$ 15.80

IV. Mixto rural:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica aprobada por la comisión tarifaria de \$130.17 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m3: \$10.96
De 21 a 30 m3: \$11.06
De 31 a 50 m3: \$11.17
De 51 a 70 m3: \$ 11.28
De 71 a 100 m3: \$11.33
De 101 a 150 m3: \$14.72
De 151 m3 en adelante: \$14.91

V. Industrial:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica aprobada por la comisión tarifaria de \$ 138.77 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m3: \$ 11.68
De 21 a 30 m3: \$11.80
De 31 a 50 m3: \$ 11.91
De 51 a 70 m3: \$12.03
De 71 a 100 m3: \$13.45
De 101 a 150 m3: \$14.33
De 151 m3 en adelante: \$15.13

VI. Comercial:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica aprobada por la comisión tarifaria de \$ 134.68 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m3: \$ 11.34
De 21 a 30 m3: \$11.45
De 31 a 50 m3: \$11.56
De 51 a 70 m3: \$12.49
De 71 a 100 m3: \$13.89

correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m3: \$ 11.11

De 21 a 30 m3: \$ 11.22
De 31 a 50 m3: \$ 11.33
De 51 a 70 m3: \$ 11.35
De 71 a 100 m3: \$ 12.50
De 101 a 150 m3: \$ 14.93
De 151 m3 en adelante: \$ 15.80

IV. Mixto rural:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica aprobada por la comisión tarifaria de \$130.17 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m3: \$ 10.96
De 21 a 30 m3: \$ 11.06
De 31 a 50 m3: \$ 11.17
De 51 a 70 m3: \$ 11.28
De 71 a 100 m3: \$ 11.33
De 101 a 150 m3: \$ 14.72
De 151 m3 en adelante: \$14.91

V. Industrial:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica aprobada por la comisión tarifaria de \$ 138.77 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m3: \$ 11.68
De 21 a 30 m3: \$11.80
De 31 a 50 m3: \$ 11.91
De 51 a 70 m3: \$12.03
De 71 a 100 m3: \$13.45
De 101 a 150 m3: \$14.33
De 151 m3 en adelante: \$15.13

VI. Comercial:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica aprobada por la comisión tarifaria de \$ 134.68 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m3: \$ 11.34
De 21 a 30 m3: \$11.45
De 31 a 50 m3: \$11.56

<p>De 101 a 150 m3: \$ 14.93</p> <p>De 151 m3 en adelante: \$ 15.80</p> <p>VI. Servicios de hotelería:</p> <p>Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica aprobada por la comisión tarifaria de \$ 142.60 por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:</p> <p>De 13 a 20 m3: \$12.00</p> <p>De 21 a 30 m3: \$12.12</p> <p>De 31 a 50 m3: \$12.24</p> <p>De 51 a 70 m3: \$ 12.91</p> <p>De 71 a 100 m3: \$13.84</p> <p>De 101 a 150 m3: \$ 14.59</p> <p>De 151 m3 en adelante: \$15.40</p> <p>VII. En Instituciones Públicas o que presten servicios públicos:</p> <p>Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica aprobada por la comisión tarifaria de \$ 134.81 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:</p> <p>De 13 a 20 m3: \$11.35</p> <p>De 21 a 30 m3: \$11.46</p> <p>De 31 a 50 m3: \$11.57</p> <p>De 51 a 70 m3: \$12.68</p> <p>De 71 a 100 m3: \$13.60</p> <p>De 101 a 150 m3: \$ 14.33</p> <p>De 151 m3 en adelante: \$15.30</p>	<p>De 51 a 70 m3: \$12.49</p> <p>De 71 a 100 m3: \$13.89</p> <p>De 101 a 150 m3: \$ 14.93</p> <p>De 151 m3 en adelante: \$ 15.80</p> <p>VI. Servicios de hotelería:</p> <p>Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica aprobada por la comisión tarifaria de \$ 142.60 por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:</p> <p>De 13 a 20 m3: \$12.00</p> <p>De 21 a 30 m3: \$12.12</p> <p>De 31 a 50 m3: \$12.24</p> <p>De 51 a 70 m3: \$ 12.91</p> <p>De 71 a 100 m3: \$13.84</p> <p>De 101 a 150 m3: \$ 14.59</p> <p>De 151 m3 en adelante: \$15.40</p> <p>VII. En Instituciones Públicas o que presten servicios públicos:</p> <p>Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica aprobada por la comisión tarifaria de \$ 134.81 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:</p> <p>De 13 a 20 m3: \$11.35</p> <p>De 21 a 30 m3: \$11.46</p> <p>De 31 a 50 m3: \$11.57</p> <p>De 51 a 70 m3: \$12.68</p> <p>De 71 a 100 m3: \$13.60</p> <p>De 101 a 150 m3: \$ 14.33</p> <p>De 151 m3 en adelante: \$15.30</p>
<p>Artículo 60. Para las localidades las tarifas para el suministro de agua potable para uso Habitacional, bajo la modalidad de cuota fija, será de: \$ 147.45</p> <p>A las tomas que den servicio para un uso diferente al Habitacional, se les incrementará un 20% de las tarifas referidas en la tabla anterior.</p>	<p>Artículo 60. Para las localidades las tarifas para el suministro de agua potable para uso Habitacional, bajo la modalidad de cuota fija, será de: \$ 147.45</p> <p>A las tomas que den servicio para un uso diferente al Habitacional, se les incrementará un 20% de las tarifas referidas en la tabla anterior.</p>
<p>Artículo 61. Quedando los edificios sujetos al régimen de propiedad en condominio, así como dúplex y plurifamiliares, tengan una sola toma de agua y una sola descarga de aguas residuales, cada usuario pagará en forma proporcional a la lectura del medidor, de acuerdo a las dimensiones del departamento, piso, oficina o local que posean, incluyendo el servicio administrativo y áreas de uso común, de acuerdo a las condiciones que contractualmente se establezcan,</p>	<p>Artículo 61. Quedando los edificios sujetos al régimen de propiedad en condominio, así como dúplex y plurifamiliares, tengan una sola toma de agua y una sola descarga de aguas residuales, cada usuario pagará en forma proporcional a la lectura del medidor, de acuerdo a las dimensiones del departamento, piso, oficina o local que posean, incluyendo el servicio administrativo y áreas de uso común, de acuerdo a las condiciones que contractualmente se establezcan,</p>

<p>siendo esta proporción responsabilidad de los usuarios recibiendo el organismo pago único por el servicio.</p> <p>Solo se podrá tener un medidor por unidad familiar con su respectiva descarga para las aguas negras.</p>	<p>siendo esta proporción responsabilidad de los usuarios recibiendo el organismo pago único por el servicio.</p> <p>Solo se podrá tener un medidor por unidad familiar con su respectiva descarga para las aguas negras.</p>																																											
<p>Artículo 62. En la cabecera municipal y las delegaciones, los predios baldíos pagarán mensualmente la cuota base de servicio medido para usuarios de tipo Habitacional, siempre y cuando hayan hecho previamente su contrato correspondiente a la toma de agua.</p>	<p>Artículo 62. En la cabecera municipal y las delegaciones, los predios baldíos pagarán mensualmente la cuota base de servicio medido para usuarios de tipo Habitacional, siempre y cuando hayan hecho previamente su contrato correspondiente a la toma de agua.</p>																																											
<p>Artículo 63. Quienes se beneficien directa o indirectamente de los servicios de agua potable y/o alcantarillado pagarán adicionalmente un 30% sobre las tarifas del uso de agua que correspondan a alcantarillado y saneamiento, cuyo producto será destinado a la construcción, operación y mantenimiento de infraestructura para alcantarillado y el saneamiento de aguas residuales.</p> <p>Para el control y registro diferenciado de esta, el Ayuntamiento o el Organismo Operador, en su caso, debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección.</p>	<p>Artículo 63. Quienes se beneficien directa o indirectamente de los servicios de agua potable y/o alcantarillado pagarán, adicionalmente un 30% sobre las tarifas del uso de agua que corresponda a alcantarillado y saneamiento, cuyo producto será destinado a la construcción, operación y mantenimiento de infraestructura para alcantarillado y el saneamiento de aguas residuales.</p> <p>Para el control y registro diferenciado de las tarifas de agua, el Organismo Operador debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.</p>																																											
<p>Artículo 64. Quienes se beneficien con los servicios de agua potable y/o alcantarillado, pagarán adicionalmente el 5% sobre el resultado de la tarifa del uso de agua, más el 30% del alcantarillado y saneamiento, cuyo producto será destinado a la infraestructura, así como al mantenimiento de las redes de agua potable.</p> <p>Para el control y registro diferenciado de las tarifas de agua, el Ayuntamiento, o el Organismo Operador, en su caso, debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección.</p>	<p>Artículo 64. Quienes se beneficien con los servicios de agua potable y/o alcantarillado, pagarán adicionalmente el 5% sobre el resultado de la tarifa del uso de agua más el 30% de alcantarillado y saneamiento, cuyo producto será destinado a la infraestructura, así como al mantenimiento de las redes de agua potable.</p> <p>Para el control y registro diferenciado de las tarifas de agua, el Organismo Operador debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.</p>																																											
<p>Artículo 65. Los usuarios de uso distinto al habitacional que descarguen sus aguas residuales que contengan carga de contaminantes, pagaran por conforme a lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="156 1471 721 1864"> <thead> <tr> <th rowspan="2">RANGO Kg/m3</th> <th colspan="2">COSTO POR KILOGRAMO</th> </tr> <tr> <th>CONTAMINANTES BASICOS</th> <th>CONTAMINANTES METALES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MAYOR DE 0.0 0 Y HASTA 0.50:</td> <td>\$3.39:</td> <td>\$105.65</td> </tr> <tr> <td>MAYOR DE 0.51 Y HASTA 0.75:</td> <td>\$3.41:</td> <td>\$121.96</td> </tr> <tr> <td>MAYOR DE 0.76 Y HASTA 1.00:</td> <td>\$4.17:</td> <td>\$136.63</td> </tr> <tr> <td>MAYOR DE 1.01 Y HASTA 1.25:</td> <td>\$4.67:</td> <td>\$144.10</td> </tr> <tr> <td>MAYOR DE 1.26 Y HASTA 1.50:</td> <td>\$4.85:</td> <td>\$149.75</td> </tr> <tr> <td>MAYOR DE 1.51 Y HASTA 1.75:</td> <td>\$5.00:</td> <td>\$155.40</td> </tr> </tbody> </table>	RANGO Kg/m3	COSTO POR KILOGRAMO		CONTAMINANTES BASICOS	CONTAMINANTES METALES	MAYOR DE 0.0 0 Y HASTA 0.50:	\$3.39:	\$105.65	MAYOR DE 0.51 Y HASTA 0.75:	\$3.41:	\$121.96	MAYOR DE 0.76 Y HASTA 1.00:	\$4.17:	\$136.63	MAYOR DE 1.01 Y HASTA 1.25:	\$4.67:	\$144.10	MAYOR DE 1.26 Y HASTA 1.50:	\$4.85:	\$149.75	MAYOR DE 1.51 Y HASTA 1.75:	\$5.00:	\$155.40	<p>Artículo 65. Los usuarios de uso distinto al habitacional que descarguen sus aguas residuales que contengan carga de contaminantes, que excedan el límite máximo permisible en la norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, pagarán conforme a lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="768 1471 1332 1864"> <thead> <tr> <th rowspan="2">RANGO Kg/m3</th> <th colspan="2">COSTO POR KILOGRAMO</th> </tr> <tr> <th>CONTAMINANTES BASICOS</th> <th>CONTAMINANTES METALES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MAYOR DE 0.0 0 Y HASTA 0.50:</td> <td>\$3.39:</td> <td>\$105.65</td> </tr> <tr> <td>MAYOR DE 0.51 Y HASTA 0.75:</td> <td>\$3.41:</td> <td>\$121.96</td> </tr> <tr> <td>MAYOR DE 0.76 Y HASTA 1.00:</td> <td>\$4.17:</td> <td>\$136.63</td> </tr> <tr> <td>MAYOR DE 1.01 Y HASTA 1.25:</td> <td>\$4.67:</td> <td>\$144.10</td> </tr> <tr> <td>MAYOR DE 1.26 Y HASTA 1.50:</td> <td>\$4.85:</td> <td>\$149.75</td> </tr> </tbody> </table>	RANGO Kg/m3	COSTO POR KILOGRAMO		CONTAMINANTES BASICOS	CONTAMINANTES METALES	MAYOR DE 0.0 0 Y HASTA 0.50:	\$3.39:	\$105.65	MAYOR DE 0.51 Y HASTA 0.75:	\$3.41:	\$121.96	MAYOR DE 0.76 Y HASTA 1.00:	\$4.17:	\$136.63	MAYOR DE 1.01 Y HASTA 1.25:	\$4.67:	\$144.10	MAYOR DE 1.26 Y HASTA 1.50:	\$4.85:	\$149.75
RANGO Kg/m3		COSTO POR KILOGRAMO																																										
	CONTAMINANTES BASICOS	CONTAMINANTES METALES																																										
MAYOR DE 0.0 0 Y HASTA 0.50:	\$3.39:	\$105.65																																										
MAYOR DE 0.51 Y HASTA 0.75:	\$3.41:	\$121.96																																										
MAYOR DE 0.76 Y HASTA 1.00:	\$4.17:	\$136.63																																										
MAYOR DE 1.01 Y HASTA 1.25:	\$4.67:	\$144.10																																										
MAYOR DE 1.26 Y HASTA 1.50:	\$4.85:	\$149.75																																										
MAYOR DE 1.51 Y HASTA 1.75:	\$5.00:	\$155.40																																										
RANGO Kg/m3	COSTO POR KILOGRAMO																																											
	CONTAMINANTES BASICOS	CONTAMINANTES METALES																																										
MAYOR DE 0.0 0 Y HASTA 0.50:	\$3.39:	\$105.65																																										
MAYOR DE 0.51 Y HASTA 0.75:	\$3.41:	\$121.96																																										
MAYOR DE 0.76 Y HASTA 1.00:	\$4.17:	\$136.63																																										
MAYOR DE 1.01 Y HASTA 1.25:	\$4.67:	\$144.10																																										
MAYOR DE 1.26 Y HASTA 1.50:	\$4.85:	\$149.75																																										

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom of the page]

MAYOR DE 1.76 Y HASTA 2.00: \$5.15: \$159.53
MAYOR DE 2.01 Y HASTA 2.25: \$5.31: \$164.66
MAYOR DE 2.26 Y HASTA 2.50: \$5.45: \$168.60
MAYOR DE 2.51 Y HASTA 2.75: \$5.59: \$172.55
MAYOR DE 2.76 Y HASTA 3.00: \$5.70: \$176.02
MAYOR DE 3.01 Y HASTA 3.25: \$5.83: \$179.49
MAYOR DE 3.26 Y HASTA 3.50: \$5.91: \$182.56
MAYOR DE 3.51 Y HASTA 3.75: \$6.02: \$185.68
MAYOR DE 3.76 Y HASTA 4.00: \$6.11: \$188.49
MAYOR DE 4.01 Y HASTA 4.25: \$6.17: \$191.30
MAYOR DE 4.26 Y HASTA 4.50: \$6.25: \$193.90
MAYOR DE 4.51 Y HASTA 4.75: \$6.38: \$196.45
MAYOR DE 4.76 Y HASTA 5.00: \$6.42: \$200.71
MAYOR DE 5.01 Y HASTA 7.50: \$7.82: \$205.01
MAYOR DE 7.51 Y HASTA 10.00: \$8.55: \$209.30
MAYOR DE 10.01 Y HASTA 15.00: \$9.26: \$213.58
MAYOR DE 15.01 Y HASTA 20.00: \$12.06: \$249.18
MAYOR DE 20.01 Y HASTA 25.00: \$14.83: \$284.78
MAYOR DE 25.01 Y HASTA 30.00: \$17.84: \$341.73
MAYOR DE 30.01 Y HASTA 40.00: \$22.24: \$398.70
MAYOR DE 40.01 Y HASTA 50.00: \$29.66: \$477.01
MAYOR DE 50.01: \$37.08: \$555.30

Para aplicar las tarifas señaladas en el cuadro anterior, se seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Artículo 66. En el Municipio, cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles para uso habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el Organismo Operador, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el 30% de lo que resulte de multiplicar el volumen extraído del cual puede ser medido, estimado o reportado a la Comisión Nacional del Agua, por la tarifa correspondiente a servicio medido, de acuerdo a la clasificación establecida en este

MAYOR DE 1.51 Y HASTA 1.75: \$5.00: \$155.40
MAYOR DE 1.76 Y HASTA 2.00: \$5.15: \$159.53
MAYOR DE 2.01 Y HASTA 2.25: \$5.31: \$164.66
MAYOR DE 2.26 Y HASTA 2.50: \$5.45: \$168.60
MAYOR DE 2.51 Y HASTA 2.75: \$5.59: \$172.55
MAYOR DE 2.76 Y HASTA 3.00: \$5.70: \$176.02
MAYOR DE 3.01 Y HASTA 3.25: \$5.83: \$179.49
MAYOR DE 3.26 Y HASTA 3.50: \$5.91: \$182.56
MAYOR DE 3.51 Y HASTA 3.75: \$6.02: \$185.68
MAYOR DE 3.76 Y HASTA 4.00: \$6.11: \$188.49
MAYOR DE 4.01 Y HASTA 4.25: \$6.17: \$191.30
MAYOR DE 4.26 Y HASTA 4.50: \$6.25: \$193.90
MAYOR DE 4.51 Y HASTA 4.75: \$6.38: \$196.45
MAYOR DE 4.76 Y HASTA 5.00: \$6.42: \$200.71
MAYOR DE 5.01 Y HASTA 7.50: \$7.82: \$205.01
MAYOR DE 7.51 Y HASTA 10.00: \$8.55: \$209.30
MAYOR DE 10.01 Y HASTA 15.00: \$9.26: \$213.58
MAYOR DE 15.01 Y HASTA 20.00: \$12.06: \$249.18
MAYOR DE 20.01 Y HASTA 25.00: \$14.83: \$284.78
MAYOR DE 25.01 Y HASTA 30.00: \$17.84: \$341.73
MAYOR DE 30.01 Y HASTA 40.00: \$22.24: \$398.70
MAYOR DE 40.01 Y HASTA 50.00: \$29.66: \$477.01
MAYOR DE 50.01: \$37.08: \$555.30

Para aplicar las tarifas señaladas en el cuadro anterior, se seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Artículo 66. En el municipio, cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles destinados a uso habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el Organismo Operador, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el 30% de lo que resulte de multiplicar el volumen extraído del cual puede ser medido, estimado o reportado a la Comisión Nacional del Agua, por la tarifa correspondiente a servicio medido, de acuerdo a la clasificación establecida

instrumento	en este instrumento.
<p>Artículo 67. En el Municipio, cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles para uso no Habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el Organismo Operador, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el 30% de lo que resulte de multiplicar el volumen extraído del cual puede ser medido, estimado o reportado a la Comisión Nacional del Agua, por la tarifa correspondiente a servicio medido, de acuerdo a la clasificación establecida en este instrumento.</p>	<p>Artículo 67. En el municipio, cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles para uso no Habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el Organismo Operador, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el 30% de lo que resulte de multiplicar el volumen extraído del cual puede ser medido, estimado o reportado a la Comisión Nacional del Agua, por la tarifa correspondiente a servicio medido, de acuerdo a la clasificación establecida en este instrumento.</p>
<p>Artículo 68. Los usuarios de los servicios que efectúen el pago correspondiente al año 2015 en una sola exhibición, se les concederán la siguiente reducción:</p> <p>Si efectúan el pago antes del día 1 de febrero del año 2015, el 10%.</p> <p>Todos los pagos anticipados se recibirán con una estimación mensual de 12 m3.</p>	<p>Artículo 68. Los usuarios de los servicios que efectúen el pago correspondiente al año 2016 en una sola exhibición, se les concederá la siguiente reducción:</p> <p>a) Si efectúan el pago antes del día 1 de febrero del año 2016, el 10%</p> <p>Los usuarios que opten por el pago con descuento por pronto pago lo harán sobre una base de 12 m3.</p> <p>Ningún usuario tendrá derecho a dos beneficios.</p>
<p>Artículo 69. A los usuarios de tipo Habitacional que acrediten con base en lo dispuesto en el Reglamento de Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio, tener la calidad de jubilados, pensionados, discapacitados, viudos o que tengan 60 años o más, serán beneficiados con un subsidio de hasta 50% de las tarifas por uso de los servicios, de una sola propiedad, que en este capítulo se señalan siempre y cuando estén al corriente en sus pagos, y solo por los primeros 12 m3 de consumo mensual según la lectura del medidor, suficiente para cubrir sus necesidades básicas.</p> <p>Si efectúan el pago antes del día 1 de mayo del año 2015.</p> <p>Todos los pagos anticipados se recibirán con una estimación mensual de 12 m3.</p> <p>Cuando el usuario sea una institución considerada de beneficencia social, previa petición expresa, se le bonificará a la tarifa correspondiente un 50%, el mismo descuento se aplicará a las instituciones educativas y otras instituciones no lucrativas previa solicitud por escrito.</p>	<p>Artículo 69. A los usuarios de tipo Habitacional que acrediten con base en lo dispuesto en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales, tener la calidad de jubilados, pensionados, discapacitados, viudos o que tengan 60 años o más, serán beneficiados con un subsidio de hasta el 50% de las tarifas por uso de los servicios, de una sola propiedad, que en este capítulo se señalan siempre y cuando estén al corriente en sus pagos, y solo por los primeros 12 m3 de consumo mensual.</p> <p>Este subsidio se otorgará a quien efectúe el pago antes del día 1 de mayo del año en curso.</p> <p>Los usuarios que opten por el pago con descuento por pronto pago lo harán sobre una base de 12 m3.</p> <p>Ningún usuario tendrá derecho a dos beneficios</p> <p>Cuando el usuario sea una institución considerada de beneficencia social, previa petición expresa, se le bonificará a la tarifa correspondiente un 50%, el mismo descuento se aplicará a las instituciones educativas y otras instituciones no lucrativas previa solicitud por escrito.</p>
<p>Artículo 70. Las cuotas por incorporación a la infraestructura de agua potable y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados, pagarán por única vez, por cada unidad de consumo, de acuerdo a las siguientes características:</p>	<p>Artículo 70. Las cuotas por incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales, comerciales y conexión de predios ya urbanizados, pagarán por única vez y por cada unidad de consumo, de acuerdo a las siguientes características:</p> <p>I. USO HABITACIONAL, por cada unidad:</p>

<p>USO HABITACIONAL, por cada unidad</p> <p>a) Para densidad alta (H4.U): \$4,281.88</p> <p>b) Para densidad media (H3.U): \$7,900.17</p> <p>c) Para densidad baja (H2.H1.U): \$9,479.72</p> <p>HABITACIONAL DUPLEX Y PLURIFAMILIAR, por unidad</p> <p>Para el pago de esta tarifa, se deberá presentar proyecto de régimen de condominio correspondiente, y el pago se realizará por cada unidad privativa de acuerdo a la clasificación establecida en la Fracción I de este artículo</p> <p>III. COMERCIO Y SERVICIOS, por cada unidad:</p> <p>a) Barrial y vecinal (CB/SB Y CV/SV) H4:\$5,138.25</p> <p>Barrial y vecinal (CB/SB Y CV/SV) H3:\$ 9,480.21</p> <p>b) Distrital y central (CD/SD y CC/SC): \$10,277.25</p> <p>c) Regional (CR/SR): \$12,350.49</p> <p>IV. CAMPESTRE, por cada unidad: \$9,479.72</p> <p>V. INDUSTRIAL y otros servicios (altos consumidores)</p> <p>Para el caso de los usuarios de uso distinto al Habitacional, en donde el agua potable sea parte fundamental para el desarrollo de sus actividades, se realizará estudio específico para determinar la demanda requerida en litros por segundo, siendo la cuota de \$676,953.51 por cada litro por segundo demandado proporcional.</p> <p>Cuando el usuario rebase por 6 meses consecutivos el volumen autorizado, se le cobrará el excedente del que esté haciendo uso, basando su cálculo en la demanda adicional en litros por segundo, por el costo señalado en el párrafo anterior.</p> <p>Cuando se paguen las cuotas de incorporación de determinada superficie si esta es subdividida, deberá pagar cuotas por cada unidad de consumo adicional que resulte.</p> <p>Conexión de una nueva urbanización a la red de agua del sistema municipal: \$8,597.30</p> <p>Conexión de una nueva urbanización a la red de alcantarillado del sistema municipal: \$2,572.50</p> <p>Cuando la superficie de los predios rebasen el mínimo establecido en el Reglamento de Zonificación se cobraran las cuotas de incorporación de acuerdo al Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tepatlán de Morelos, Jalisco.</p>	<p>a) Para densidad alta (H4.U): \$4,281.88</p> <p>b) Para densidad media (H3.U): \$7,900.17</p> <p>c) Para densidad baja (H2.H1.U): \$9,479.72</p> <p>II. HABITACIONAL DUPLEX Y PLURIFAMILIAR, por unidad:</p> <p>Para el pago de esta tarifa, se deberá presentar proyecto de régimen de condominio correspondiente y el pago se realizará por cada unidad privativa de acuerdo a la clasificación establecida en la Fracción I de este artículo.</p> <p>III. COMERCIO Y SERVICIOS, por cada unidad:</p> <p>a) Barrial y vecinal (CB/SB Y CV/SV) H4:\$5,138.25</p> <p>Barrial y vecinal (CB/SB Y CV/SV) H3:\$ 9,480.21</p> <p>b) Distrital y central (CD/SD y CC/SC): \$10,277.25</p> <p>c) Regional (CR/SR): \$12,350.49</p> <p>IV. CAMPESTRE, por cada unidad: \$9,479.72</p> <p>V. INDUSTRIAL y otros servicios (altos consumidores)</p> <p>Para el caso de los usuarios de uso distinto al Habitacional, en donde el agua potable sea parte fundamental para el desarrollo de sus actividades, se realizará estudio específico para determinar la demanda requerida en litros por segundo, siendo la cuota determinada por la Comisión Tarifaria de \$676,953.51 por cada litro por segundo demandado proporcional.</p> <p>Cuando el usuario rebase por 6 meses consecutivos el volumen autorizado, se le cobrará el excedente del que esté haciendo uso, basando su cálculo en la demanda adicional en litros por segundo, por el costo señalado en el párrafo anterior.</p> <p>Cuando se paguen las cuotas de incorporación de determinada superficie si esta es subdividida, deberá pagar cuotas por cada unidad de consumo adicional que resulte.</p> <p>Conexión de una nueva urbanización a la red de agua del sistema municipal: \$8,597.30</p> <p>Conexión de una nueva urbanización a la red de alcantarillado del sistema municipal: \$2,572.50</p> <p>Cuando la superficie de los predios rebase el mínimo establecido en el reglamento de zonificación se cobraran las cuotas de incorporación de acuerdo al reglamento para la prestación de los servicios de agua potable.</p> <p>Para cobrar las cuotas de incorporación a los nuevos desarrollos se calculará la dotación de agua de acuerdo a la marginalidad, disponibilidad y clima.</p> <p>Para calcular las cuotas de incorporación de instituciones no lucrativas y usuarios en desarrollos marginados serán analizadas y determinadas en la Comisión Tarifaria.</p>
---	--

<p>Artículo 71. Cuando un usuario demande agua potable en mayor cantidad de la autorizada, deberá cubrir el excedente a razón de \$676,953.51 el litro por segundo, además del costo de las obras e instalaciones complementarias a que hubiere lugar.</p>	<p>Artículo 71. Cuando un usuario demande agua potable en mayor cantidad de la autorizada, deberá cubrir el excedente a razón de \$676,953.51 el litro por segundo, además del costo de las obras e instalaciones complementarias a que hubiere lugar.</p>
<p>Artículo 72. Por la conexión o reposición de toma de agua potable y/o descarga de drenaje, los usuarios deberán pagar \$52.50, además de la mano de obra y materiales necesarios para su instalación que serán determinados por el Organismo de acuerdo a los costos de los mismos, establecidos en Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.</p> <p>Si un predio no ha pagado cuotas por incorporación y solicita solo Alcantarillado, deberá de pagar el 30% relativo a cuotas por incorporación a la red municipal de Alcantarillado.</p> <p>Las cuotas por conexión o reposición de tomas, descargas y medidores que rebasen las especificaciones establecidas, deberán ser evaluadas por el Sistema de acuerdo al Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, en el momento de solicitar la conexión.</p>	<p>Artículo 72. Por la conexión o reposición de toma de agua potable y/o descarga de drenaje, los usuarios deberán pagar \$52.50, además de la mano de obra y materiales necesarios para su instalación, que serán determinados por el organismo de acuerdo a los costos de los mismos, establecidos en el reglamento.</p> <p>Si un predio no ha pagado cuotas por incorporación y solicita solo alcantarillado, deberá pagar el 30% relativo a cuotas por incorporación a la red municipal del alcantarillado.</p> <p>Las cuotas por conexión o reposición de tomas, descargas y medidores que rebasen las especificaciones establecidas, deberán ser evaluadas por el Organismo, de acuerdo al Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales, del municipio.</p>
<p>Artículo 73. Las cuotas por los siguientes servicios serán:</p> <p>I. Suspensión y reconexión de cualquiera de los servicios: \$499.28</p> <p>II. Conexión de toma y/o descarga provisionales: el costo de mano de obra más material.</p> <p>III. Expedición de certificados de factibilidad: \$375.19</p> <p>IV. Pipas de agua potable, cuando no sea obligación del sistema proporcionar dicho servicio, dependiendo de la distancia: \$ 296.45 a \$592.89</p> <p>V. Dictámenes: \$ 375.19</p> <p>VI. Constancias: \$ 77.07</p> <p>VII. Cambio de nombre o domicilio: \$ 63.00</p> <p>VIII. Agua tratada (según costo de producción y traslado).</p> <p>IX. Servicio de Váctor:</p> <p>Renta diaria: \$12,600.00</p> <p>Por viaje: \$4,200.00</p> <p>X. Servicio de pipa de agua residual:</p> <p>Renta diaria: \$8,000.00</p> <p>Por viaje: \$3,000.00</p> <p>XI. Credencial: \$49.88</p> <p>XII. Reimpresiones: \$ 5.57</p> <p>XIII. Permisos provisionales para tomar agua:</p> <p>Por mes: \$306.30</p> <p>Por planta de construcción: \$918.89</p>	<p>Artículo 73. Las cuotas por los siguientes servicios serán:</p> <p>I. Suspensión y reconexión de cualquiera de los servicios \$499.28</p> <p>II. Conexión de toma y/o descarga provisionales: el costo de mano de obra más material.</p> <p>III. Expedición de certificados de factibilidad: \$375.19</p> <p>IV. Pipas de agua potable, cuando no sea obligación del sistema proporcionar dicho servicio, dependiendo de la distancia: \$ 296.45 a \$592.89</p> <p>V. Dictámenes: \$ 375.19</p> <p>VI. Constancias: \$ 77.07</p> <p>VII. Cambio de nombre o domicilio: \$ 63.00</p> <p>VIII. Agua tratada (según costo de producción y traslado).</p> <p>IX. Servicio de váctor:</p> <p>a) Por renta diaria: \$12,600.00</p> <p>b) Por viaje \$4,200.00</p> <p>X.- Servicio de Pipa de Agua residual:</p> <p>a) Por renta diaria: \$8,000.00</p> <p>b) Por viaje \$3,000.00</p> <p>XI. Credencial \$49.88</p> <p>XII. Reimpresiones de documentación \$ 5.57</p> <p>XIII. Permisos provisionales para toma de agua</p> <p>Por mes \$306.30</p> <p>Por planta de construcción\$918.89</p>

	<p>XIV. Por venta de materiales</p> <p>XV. Obras por colaboración</p>
<p>Artículo 74. Para la recepción de obras de urbanización, las cuotas por incorporación a la infraestructura se considerarán de la siguiente manera:</p> <p>a) 70% corresponderán al rubro de agua potable.</p> <p>b) 30% corresponde al servicio de alcantarillado.</p> <p>Estas cuotas por incorporación a la infraestructura referida al Agua Potable y Alcantarillado, podrán cobrarse por separado y/o en forma indistinta según sea el caso. En la recepción de nuevos fraccionamientos, si se cuenta con fuente de abastecimiento de agua propia se podrá tomar en cuenta el volumen de agua como pago de cuota por incorporación considerando las siguientes variables:</p> <p>I. Del total de las cuotas por incorporación a la infraestructura se considerará como tope máximo el 70% como cuota de agua potable correspondientes conforme a lo dispuesto en este artículo, y el restante 30% corresponderá a Alcantarillado y Saneamiento.</p> <p>II. El aforo y suministro de la fuente de abastecimiento deberá ser suficiente para la demanda del desarrollo y estar concesionada por la Comisión Nacional del Agua, en caso de no contar con el gasto necesario deberá pagar la diferencia de los predios que no alcancen a abastecer, conforme a lo establecido en este instrumento.</p> <p>III. En caso de que el aforo y suministro de la fuente de abastecimiento rebasen la demanda del desarrollo, esta deberá ser diseñada, equipada y explotada de acuerdo a lo estipulado por el Organismo.</p> <p>IV. El título de concesión de aguas nacionales mencionado en la fracción II, tendrá que ser tramitado a favor del Organismo Operador, por lo cual deberán de realizar las gestiones correspondientes ante la Comisión Nacional del Agua con antelación a la recepción de la obra (nombre, uso y m3)</p>	<p>Artículo 74. Para la recepción de obras de urbanización, las cuotas por incorporación a la infraestructura se considerarán de la siguiente manera:</p> <p>a) 70% corresponderán al rubro de agua potable.</p> <p>b) 30% corresponde al servicio de alcantarillado</p> <p>Estas cuotas por incorporación a la infraestructura referidos al Agua Potable y Alcantarillado, podrán cobrarse por separado y/o en forma indistinta según sea el caso. En la recepción de nuevos fraccionamientos, si se cuenta con fuente de abastecimiento de agua propia se podrá tomar en cuenta el volumen de agua como pago de cuota por incorporación considerando las siguientes variables:</p> <p>I. Del total de las cuotas por incorporación a la infraestructura se considerará como tope máximo el 70% como cuota de agua potable correspondientes conforme a lo dispuesto en este artículo, y el restante 30% corresponderá a Alcantarillado y Saneamiento.</p> <p>II. El aforo y suministro de la fuente de abastecimiento deberá ser suficiente para la demanda del desarrollo y estar concesionada por la Comisión Nacional del Agua, en caso de no contar con el gasto necesario deberá pagar la diferencia de los predios que no alcancen a abastecer, de acuerdo a lo establecido en este instrumento.</p> <p>III. En caso de que el aforo y suministro de la fuente de abastecimiento rebasen la demanda del desarrollo, esta deberá ser diseñada, equipada y explotada de acuerdo a lo estipulado por el Organismo.</p> <p>IV. El título de concesión de aguas nacionales mencionado en la fracción II, tendrá que ser tramitado a favor del Organismo operador y deberán realizar los trámites correspondientes con antelación a la recepción de obra (nombre, uso y m3), lo anterior no exime al fraccionador de ser obligado solidario hasta que el trámite se notifique favorable al Organismo Operador, dicho fraccionador firmará un documento en el que se compromete a que el H. Ayuntamiento haga válida la fianza por vicios ocultos en favor de dicho Organismo.</p>
<p>Artículo 75. Cuando en cualesquiera de los usos exista una lectura disparada sin razón aparente, previa revisión se hará un ajuste observando la tendencia histórica de los consumos.</p>	<p>Artículo 75. Cuando en cualesquiera de los usos exista una lectura disparada sin razón aparente, previa revisión se hará un ajuste observando la tendencia histórica de los consumos.</p> <p>Cuando se corte el suministro de agua a cualquier usuario por el motivo que sea, no se harán cargos hasta que tenga abasto nuevamente.</p>
<p>Artículo 76. Por proporcionar información en documentos o elementos técnicos a solicitudes de información en cumplimiento de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco se aplicarán las mismas tarifas</p>	<p>Artículo 76. Por proporcionar información en documentos o elementos técnicos a solicitudes de información en cumplimiento de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco se aplicarán las mismas tarifas</p>

de la Administración Municipal de Tepatitlán.	de la Administración Municipal de Tepatitlán.
<p>Artículo 77. Para la dotación de agua cruda se harán convenios con futuros usuarios y la tarifa será de acuerdo al costo de producción y de entrega, misma que se establecerá en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.</p> <p>Todos los conceptos por cuotas y tarifas que se mencionan en este capítulo serán sujetos de IVA a excepción del uso de agua de tipo habitacional, lo anterior por disposición federal.</p>	<p>Artículo 77. Para la dotación de agua cruda se harán convenios con futuros usuarios y la tarifa será de acuerdo al costo de producción y de entrega.</p> <p>Todos los conceptos por cuotas y tarifas que se mencionan en esta sección serán sujetos del impuesto al valor agregado, lo anterior por disposición del orden Federal, a excepción del uso de agua de tipo habitacional.</p> <p>Cuotas y tarifas calculadas conforme a la formula señalada en el artículo 101 bis de la Ley de Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>

El Secretario de Consejo mencionó que las cantidades a pagar quedarán igual del ejercicio 2015 al ejercicio 2016.

Se propone hacer algunos cambios a la Propuesta presentada para el ejercicio 2016 como son:

-En el Artículo 65.- El Ing. Aldo Castañeda Villanueva sugiere se especifique que metales entran en esta Norma, dejar lo más completa y clara posible la Norma NOM-003-SEMARNAR-1996, desglosar la norma y los parámetros.

-En el Art. 74.- En cuanto a los fraccionadores se incluya los estudios, aforos y fichas técnicas.

Referente a los cambios sugeridos por los integrantes de este Consejo para la Propuesta de Tarifas para el ejercicio 2016, se les informó que el día de hoy 26 de Noviembre del presente año se tendrá la reunión de la Comisión Tarifaria y los integrantes de esta Comisión son quienes deben estudiar y analizar la propuesta para posteriormente se debe hacer la publicación de las Tarifas acordadas en el Periódico Oficial de la Federación y en la Gaceta Municipal.

El Ing. Armando González Rivera, del Consejo Técnico comentó que sería bueno considerar más opciones de pago.

El Regidor Enrique Guillermo Ramírez Bautista comentó que una opción sería tener un cajero las 24 horas del día como es el caso en Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Se les informó a los Consejeros que si se tienen más opciones para que los usuarios realicen su pago de agua, no solamente es en caja del Organismo, se cuenta con otros lugares como son la Farmacia Tapa, la Bodega del Mar por mencionar algunos; esto con la finalidad de dar un mejor servicio a los ciudadanos.

El Lic. Norberto Venegas Iñiguez, pidió se les envié esta propuesta presentada de las Tarifas para el ejercicio 2016 a los integrantes de este Consejo; pidió también se les hagan llegar los puntos a tratar en las próximas reuniones de Consejo de ASTEPA a los integrantes de la Comisión Edilicia de Agua Potable.

Acto seguido el Presidente del Consejo, sometió a votación del Consejo la autorización de la Propuesta de Cuotas y Tarifas para el ejercicio 2016 y en su caso aprobación para presentarla a la Comisión Tarifaria para su estudio y aprobación, la cual se aprueba por mayoría de 13 trece votos a favor y 2 dos abstenciones, Por lo que se toma el siguiente:

ACUERDO:

SE AUTORIZA POR MAYORÍA DE 13 TRECE VOTOS A FAVOR Y 2 DOS ABSTENCIONES LA PROPUESTA DE CUOTAS Y TARIFAS PARA EL EJERCICIO 2016 Y SE ORDENA SU REMISIÓN A LA COMISIÓN TARIFARIA PARA SU ESTUDIO Y APROBACIÓN.

VI.- Solicitud de autorización para pagar el 50% del aguinaldo en la primera quincena del mes de Diciembre del 2015.

En uso de la voz el Presidente del Consejo Directivo pide al Secretario continúe con el siguiente punto del Orden del día, la solicitud de autorización para pagar el 50% del aguinaldo en la primera quincena del mes de Diciembre del 2015.

Acto seguido el Presidente del Consejo, sometió a votación la autorización para pagar el 50% del aguinaldo en la primera quincena del mes de Diciembre del 2015, mismo que se aprobó por unanimidad de votos. Por lo cual se tomó el siguiente:

ACUERDO:

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PAGO DEL 50% DEL AGUINALDO EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

VII.- Autorización para otorgar una gratificación anual a empleados del Organismo de ASTEPA.

En uso de la voz el Presidente del Consejo Directivo continúa con el siguiente punto la autorización para otorgar una gratificación anual a empleados del Organismo de ASTEPA, el Secretario pide la autorización a los miembro del Consejo para que sea el C.P. Miguel Ángel Navarro Trujillo, Jefe Administrativo de este Organismo para informar sobre el punto, y comentó que en la Reunión de Consejo Directivo de ASTEPA No.48 del pasado 11 de Agosto del 2015 se autorizó hacer una gratificación a los empleados por el impuesto retenido en el pago del 50% del aguinaldo correspondiente al mes de agosto del 2015, a lo cual se acordó en dicha reunión gratificar a los trabajadores a excepción de Coordinadores hacia arriba o su equivalente en sueldo correspondiente a 111.95 salario mínimos quincenales, dicha gratificación fue como un apoyo para el regreso a clases.

Los integrantes del Consejo analizaron y debatieron el punto; acto seguido el Presidente del Consejo, sometió a votación la autorización para otorgar una gratificación anual a empleados del Organismo de ASTEPA, el cual por mayoría de 10 diez votos en contra, 2 dos votos a favor y 3 tres abstenciones de NO se aprobó el punto. Por lo cual se tomó el siguiente:

ACUERDO:

CON UNA VOTACIÓN DE 10 DIEZ VOTOS EN CONTRA, 2 DOS VOTOS A FAVOR Y 3 TRES ABSTENCIONES, NO SE APRUEBA OTORGAR UNA GRATIFICACIÓN ANUAL A EMPLEADOS DEL ORGANISMO DE ASTEPA.

VIII.- Solicitud de autorización para la modificación a la conformación del Comité de Adquisiciones de ASTEPA.

En uso de la voz el Presidente del Consejo Directivo continúa con el siguiente punto la solicitud de autorización para la modificación a la conformación del Comité de Adquisiciones de ASTEPA, y cede el uso de la voz al Secretario informar lo siguiente:

El Comité de Adquisiciones estaba conformado por:

- Presidente del Comité:** Director General del Organismo de ASTEPA (Ing. Enrique Navarro de la Mora).
- Presidente Suplente del Comité:** Subdirector de ASTEPA (Ing. Oscar Ornelas Martín).
- Secretario del Comité:** Jefe Administrativo de ASTEPA (LAE. Raymundo López Vera).
- Integrante de ASTEPA:** Jefe de Área Técnica de ASTEPA (Ing. Agustín Jaime Delgadillo Mercado).
- Integrante de ASTEPA** Coordinador Jurídico de ASTEPA (Lic. Lucía Lorena López Villalobos).

- Integrante de ASTEPA:** Encargada de Compras de ASTEPA (C. Luz Adriana Muñoz Pérez).
- Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Agua Potable:** (Arq. Octavio Navarro Castellanos).
- Contralor Municipal:** (LAP. Manuel Ramírez Ramírez).
- Regidor de la Comisión del Agua:** (LAF. Alfonso Gutiérrez González).
- Regidor de la Comisión del Agua:** (Lic. María Elena de Anda Gutiérrez).

Y el nuevo Comité de Adquisiciones que se propone es:

- Presidente del Comité:** Director General del Organismo de ASTEPA (Ing. Francisco Vázquez Zárate).
- Presidente Suplente del Comité:** Subdirector de ASTEPA (Ing. Luis Ramírez Aguirre).
- Secretario del Comité:** Jefe Administrativo de ASTEPA (C.P. Miguel Ángel Navarro Trujillo).
- Integrante de ASTEPA:** Jefe de Área Técnica de ASTEPA (Ing. Agustín Jaime Delgadillo Mercado).
- Integrante de ASTEPA:** Encargada de Compras de ASTEPA (C. Luz Adriana Muñoz Pérez).
- Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Agua Potable:** (Arq. Gustavo de Jesús Navarro González).
- Contralor Municipal:** (LCP. Ismael Alvarado de la Torre).
- Regidor de la Comisión del Agua:** -----
- Regidor de la Comisión del Agua:** -----

Informando al Consejo que debido a que el Jurídico de ASTEPA hace las revisiones necesarias antes de verse en las reuniones de este Comité de Adquisiciones, se considera que ya no es necesario que pertenezca al Comité; de igual manera se les informa que están 2 Regidores de la Comisión Edilicia de Agua Potable pendientes por nombrar como integrantes del Comité de Adquisiciones de ASTEPA, por lo que se pone a consideración de este Consejo nombrarlos.

El Regidor Norberto Venegas Iñiguez y la Regidora Susana Jaime Mercado comentan que están interesados en pertenecer a dicho Comité.

Acto seguido el Presidente del Consejo somete a votación la autorización para la modificación a la conformación del Comité de Adquisiciones de ASTEPA, en la cual la Coordinación Jurídica de ASTEPA ya no será participe; y que sean el Regidor Norberto Venegas Iñiguez y la Regidora Susana Jaime Mercado, de la Comisión Edilicia de Agua Potable, quienes se integren a este Comité de Adquisiciones de ATEPA, el cual se aprueba por unanimidad, con 13 trece votos a favor y 2 dos abstenciones, la abstención del Regidor Norberto Venegas Iñiguez y la Regidora Susana Jaime Mercado, que son quienes se nombran como nuevos integrantes al Comité de Adquisiciones de ASTEPA. Por lo que se toma el siguiente:

ACUERDO:

SE APRUEBA CON 13 TRECE VOTOS A FAVOR Y 2 DOS ABSTENCIONES LA MODIFICACIÓN A LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE ASTEPA EN LOS TERMINOS PROPUESTOS, QUEDANDO CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Presidente del Comité:** Director General del Organismo de ASTEPA (Ing. Francisco Vázquez Zárate).
- Presidente Suplente del Comité:** Subdirector de ASTEPA (Ing. Luis Ramírez Aguirre).
- Secretario del Comité:** Jefe Administrativo de ASTEPA (C.P. Miguel Ángel Navarro Trujillo).
- Integrante de ASTEPA:** Jefe de Área Técnica de ASTEPA (Ing. Agustín Jaime Delgadillo Mercado).
- Integrante de ASTEPA:** Encargada de Compras de ASTEPA (C. Luz Adriana Muñoz Pérez).
- Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Agua Potable:** (Arq. Gustavo de Jesús Navarro González).
- Contralor Municipal:** (LCP. Ismael Alvarado de la Torre).
- Regidor de la Comisión del Agua:** (Lic. Norberto Venegas Iñiguez).
- Regidor de la Comisión del Agua:** (Lic. Susana Jaime Mercado).

IX.-Autorización para pagar hasta \$82,092.42 (ochenta y dos mil noventa y dos pesos 42/100 M.N.) para los gastos de la posada de los empleados de ASTEPA, 201 empleados, hasta \$408.42 (cuatrocientos ochenta y dos pesos 42/100 M.N) por cada uno.

En uso de la voz el Presidente del Consejo Directivo continúa con el siguiente punto la autorización para pagar hasta \$82,092.42 (ochenta y dos mil noventa y dos pesos 42/100 M.N.) para los gastos de la posada de los empleados de ASTEPA, 201 empleados, hasta \$408.42 (cuatrocientos ocho pesos 42/100 M.N) por cada uno, y cede el uso de la voz al Secretario quien informa que se propone que en esta Administración sea una posada uniforme en la cual participen empleados del H. Ayuntamiento, DIF y el Organismo de ASTEPA; continuó informando que el monto por cada uno de empleado es por la cantidad de \$408.00 (cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.), en la cual se incluirá la comida (refresco, botana, hielo, desechable), despensa y una frazada para cada uno de los empleados de este Organismo.

Se informó a los miembros del Consejo que la cantidad que se está solicitando es un 10% menor a lo que este Consejo aprobó en la Reunión de Consejo No. 26 del pasado 27 de Noviembre del 2014, para la posada de los empleados de este Organismo.

Acto seguido el Presidente del Consejo somete a votación la autorización para pagar hasta \$82,092.42 (ochenta y dos mil noventa y dos pesos 42/100 M.N.) para los gastos de la posada de los empleados de ASTEPA, para 201 empleado, por la cantidad de hasta \$408.42 (cuatrocientos ocho pesos 42/100 M.N) por cada uno, y se aprueba por unanimidad. Por lo que se toma el siguiente:

ACUERDO:

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS PAGAR HASTA \$82,092.42 (OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y DOS PESOS 42/100 M.N.) PARA LOS GASTOS DE LA POSADA DE LOS EMPLEADOS DE ASTEPA, PARA 201 EMPLEADOS, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$408.42 (CUATROCIENTOS OCHO PESOS 42/100 M.N) POR CADA UNO.

X.- Asuntos varios.

En uso de la voz el Presidente del Consejo continúa con el siguiente punto en el cual se verán asuntos varios, y cede el uso de la voz al Secretario pide a los Consejeros expongan los asuntos varios que deseen tratar:

1-ASUNTO VARIO: El Secretario del Consejo en su calidad de Director del Organismo presenta un punto vario, solicitando al Ing. Luis Ramírez Aguirre, Subdirector de ASTEPA que exponga el caso del Sr. José Palos García, jubilado de este Organismo, el cual falleció el pasado 30 de Septiembre del año en curso, e informó al Consejo que se presentó la C. Ma. Estela Palos Rodríguez hija del fallecido la cual solicita el apoyo para los gastos funerarios de su papá, comentó que hace 4 meses falleció también la mamá de la solicitante y que los gastos funerarios del Sr. José Palos García fueron por la cantidad de \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.).

El Presidente del Consejo sugiere enviar a una Trabajadora Social del DIF para hacer un estudio socioeconómico a la solicitante y así poderle dar el apoyo del 100% del gasto funerario; la Regidora Susana Jaime Mercado comentó que independientemente del estudio socioeconómico se le debe apoyar a la hija del fallecido, ya que aparte de necesitar el apoyo y es un derecho.

Después de analizar el caso, el Presidente del Consejo somete a votación la autorización para otorgar a la C. Ma. Estela Palos Rodríguez hasta la cantidad de \$18,000 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) para gastos funerarios de su padre el C. José Palos García, Jubilado del Organismo de ASTEPA, quien falleció el pasado 30 de Septiembre del 2015, mismo que se aprueba por unanimidad. Por lo que se toma en siguiente:

ACUERDO:

SE APRUEBA OTORGAR HASTA LA CANTIDAD DE \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) A LA C. MA. ESTELA PALOS RODRÍGUEZ PARA LOS GASTOS FUNERARIOS DEL C. JOSÉ PALOS GARCÍA JUBILADO DE ASTEPA, QUIEN FALLECIÓ EL PASADO 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

2-ASUNTO VARIO: El Ing. Armando González Rivera, sugiere medir los avances del Organismo con indicadores en forma Técnica, Social y Administrativa, para una mejor eficiencia.

3-ASUNTO VARIO: El CPA. Gustavo de la Torre de Loza, sugiere que se hagan trípticos informativos con el avance del Acueducto El Salto-Tepatitlán para integrarlos a los recibos de todos los usuarios, ya que sería una forma de informar a la ciudadanía sobre este importante proyecto.

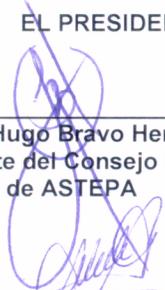
4-ASUNTO VARIO: El Regidor Norberto Venegas Iñiguez, sugiere se envíen los puntos a tratar en las siguientes reuniones de Consejo a la Comisión Edilicia de Agua Potable para verlos previo a la reunión de este Consejo.

5-ASUNTO VARIO: El Regidor Alfredo de Jesús Padilla Gutiérrez, sugiere para próximas reuniones se toquen más temas como son el Organigrama de este Organismo.

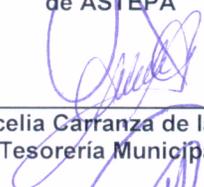
XI.- Clausura.

-Siendo las 10:29 diez horas con veintinueve minutos del día de inicio, se declaró formalmente clausurada la presente sesión del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado denominado AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN, por sus siglas ASTEPA, firmando cada una de sus fojas y al calce quienes en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

EL PRESIDENTE



Dr. Héctor Hugo Bravo Hernández.
Presidente del Consejo Directivo
de ASTEPA



LCP. Arcelia Carranza de la Mora.
Tesorera Municipal



C. Alfredo de Jesús Padilla Gutiérrez.
Regidor de la Comisión del Agua

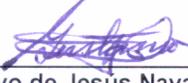


C. Enrique Guillermo Ramírez Bautista.
Regidor de la Comisión del Agua

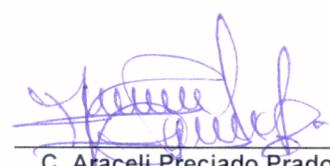
EL SECRETARIO



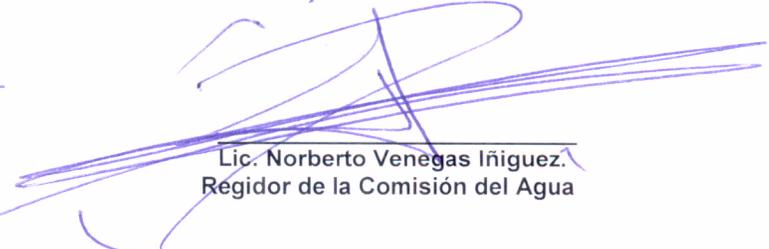
Ing. Francisco Vázquez Zarate.
Secretario del Consejo Directivo
de ASTEPA



Arq. Gustavo de Jesús Navarro González.
Regidor de la Comisión del Agua



C. Araceli Preciado Prado.
Regidora de la Comisión del Agua



Lic. Norberto Venegas Iñiguez.
Regidor de la Comisión del Agua



Lic. Susana Jaime Mercado.
Regidor de la Comisión del Agua



Dr. Francisco Javier Ramírez Cervantes.
Regidor de Salud



Arq. Adrián Alejandro Terrazas Bernal.
Director de Obra Públicas



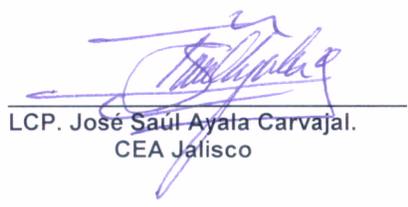
Ing. Ángel Guillermo López Dueñas.
SEPLAN



CPA. Gustavo de la Torre de Loza.
COPARMEX



Ing. Aldo Castañeda Villanueva.
CUALTOS



LCP. José Saúl Ayala Carvajal.
CEA Jalisco



Ing. Armando González Rivera.
Consejo Técnico



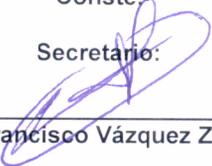
Ing. Efraín Cruz González.
Colegio de Ingenieros Civiles
De Jalisco A.C.



La presente hoja y las firmas que se encuentran en la misma, forman parte del acta número 50 cincuenta de la sesión ordinaria del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado por sus siglas ASTEPA, celebrada el día 26 veintiséis de Noviembre del año 2015 dos mil quince, la cual consta de 19 fojas.

Conste

Secretario:



Ing. Francisco Vázquez Zárate

